



**NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE  
LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE  
EXTREMADURA**

**NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE GRADO Y MÁSTER DE  
LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE  
EXTREMADURA**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	3
<b>Artículo 1.</b> Objeto y ámbito de aplicación	3
<b>Artrículo 2.</b> Desarrollo reglamentario	4
<b>CAPÍTULO II. DEFINICIÓN</b>	4
<b>Artículo 3.</b> Características del TFG/TFM	4
<b>Artículo 4.</b> Modalidades	5
<b>CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA</b>	7
<b>Artículo 5.</b> Tutor/a Académico	7
<b>Artículo 6.</b> Designación de tutores y oferta de trabqajos	8
<b>CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN</b>	10
<b>Artículo 7.</b> Matrícula y Convocatorias	10
<b>CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA</b>	11
<b>Artículo 8.</b> Exposición y Defensa	11
<b>CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN</b>	12
<b>Artículo 9.</b> Tribunal de Evaluación	12
<b>Artículo 10.</b> Guías Docentes	13
Disposición adicional primera	14
Disposición adicional segunda	15
Disposición adicional tercera	15
Disposición Final	15

## **PREÁMBULO**

El Real Decreto 630/2010 de 14 de mayo, por el que se regula las enseñanzas artísticas superiores de Grado en arte Dramático, establecidas en la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en su artículo 9.4. establece que “La obtención del Título de Graduado o Graduada en Arte dramático requerirá la superación de la totalidad de las asignaturas, las prácticas, si se programan, y el trabajo fin de estudios que constituyan el plan de estudios”. Así como, en el artículo 9.2, dedicados a las enseñanzas oficiales de Grado y Máster respectivamente, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo”.

El R.D. 1614/2009 de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la LOE, establece en el artículo 11.6 “Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y presentación de un trabajo de fin de estudios por parte del estudiante, que tendrá una extensión mínima de 6 créditos y máxima de 30 créditos, y que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”.

La Instrucción 41/2013 de la Secretaría General de Educación sobre el Trabajo Fin de Estudios, la Guía Docente y las Prácticas Externas de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su desarrollo, establece y concreta el marco normativo del proceso de organización, realización y evaluación del TFG en los Estudios Superiores de Arte Dramático.

Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que se pueda desarrollar el Trabajo Fin de Grado (TFG) teniendo en cuenta las características de estas enseñanzas y sus propias especificidades.

## **CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG y los Trabajos Fin de Máster (TFM) que se establezcan en los diferentes planes de estudios, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, que sean

impartidos en la Escuela Superior Arte Dramático de Extremadura, y siguiendo lo recogido en la Instrucción 41/2013 de la Secretaría General de Educación sobre el Trabajo Fin de Grado, la Guía Docentes y las Prácticas Externas de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para el título oficial de Estudio Superior y Máster, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Escuela Superior Arte Dramático de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

3. Las revisiones contenidas en este reglamento son de aplicación a los TFG correspondiente a los Títulos de Estudio Superior ofertados por la ESAD regulados por la Instrucción 41/2013 de la Secretaría General de Educación y demás normas de desarrollo."

4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de las normativas y procedimientos de la ESAD de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

5. Se formará una Comisión TFG integrada por los miembros de la CCP.

## **Artículo 2. Desarrollo reglamentario**

1. El centro, en esta normativa, desarrolla el reglamento teniendo en cuenta las específicas características de estos estudios velando que se adecúen a las características propias del Título Superior o del Máster que se imparten en el mismo. Toda la información relativa a la normativa del TFG/TFM será objeto de publicidad en la página Web del Centro, y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

## **CAPÍTULO II. DEFINICIÓN**

### **Artículo 3. Características del TFG/TFM**

1. El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Estudios Superiores y Máster, con una carga de 6 créditos ECTS en el caso de las dos especialidades impartidas en la ESAD de Extremadura, Dirección de Escena y Dramaturgia e Interpretación, del Título Superior de Arte Dramático. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original,

bajo la orientación de, al menos, un/a tutor/a, en el que se apliquen y desarrolleen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios. El carácter original significa que en ningún caso puede ser un trabajo plagiado ni presentado con anterioridad por el alumnado en alguna de las asignaturas, no siendo necesario que sea de una temática inédita.

2. El TFG/TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con su defensa.

3. Las condiciones para ser evaluado, en cuanto a la obligación de haber superado las evaluaciones previstas en las restantes materias y asignaturas del plan de estudios, se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente.

#### **Artículo 4. Modalidades**

1. Los TFG/TFM podrán consistir en trabajos teóricos, experimentales, revisión e investigación bibliográfica, proyectos educativos o de naturaleza profesional en el ámbito de la titulación, trabajos artísticos, informes, u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, según se especifica en la normativa.

2. En el caso de que se trate de trabajos artísticos, el TFG/TFM podrá ser presentado y defendido en grupo (en adelante “Grupo de Creación”), si bien su elaboración deberá contar con una parte sustancial realizada de manera individual de modo que permita que la evaluación y la calificación del TFG/TFM sea aplicada a cada uno de los integrantes de los grupos de creación de manera particular, aun cuando haya partes del proceso comunes y que sean evaluadas y calificadas en común. Así, para la elaboración y defensa de este modelo de TFG se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El Grupo de Creación estará formado exclusivamente por alumnado que esté matriculado en TFG/TFM, pudiéndose dar las siguientes combinaciones según la especialidad:

- i. Dirección-Dirección.
- ii. Interpretación-Interpretación.
- iii. Dirección-Interpretación.

b) El número de componentes será como máximo de cuatro tutorando/as. Para un número mayor de participantes deberá ser estudiado y aprobado previamente por la comisión de TFG.

c) Cada tutorando/a tendrá asignado un/a tutor/a diferente.

d) Cada tutorando/a deberá presentar una memoria individual, especificando en los distintos apartados tanto el proceso grupal como el proceso individual:

- i. Introducción: se expondrán los objetivos del proyecto, el reparto de los diferentes roles de los miembros del equipo y los objetivos individuales.
- ii. Descripción de contenidos: se expondrán los aspectos del plan de estudios en que se basa el proyecto, tanto a nivel grupal como individual.
- iii. Diario de sesiones: se realizará el informe del trabajo del grupo, especificando el proceso personal del tutorando/a.
- iv. Conclusiones: se realizará una evaluación de los resultados en relación con los objetivos propuestos y los contenidos del Título sobre los que se trabaja, en ambos casos tanto grupales como individuales.

e) El grupo de creación presentará una única defensa oral que podrá ser realizada por una o varias personas del equipo.

f) El proyecto artístico (teatral o audiovisual) se presentará ante tribunal y público (atendiendo a las necesidades de su formato).

g) El proyecto no contará con ningún presupuesto a cargo de la ESAD, pero sí con el uso de los materiales e instalaciones de la escuela, siempre que sea posible.

h) El proyecto será evaluado por un único tribunal.

i) La calificación se realizará según se indica en la rúbrica del TFG Performativo. Cada tutorando/a obtendrá una calificación individual en el apartado de Memoria. Las calificaciones de los apartados Performance y Defensa Oral se realizarán atendiendo al trabajo en equipo, por lo que cada tutorando/a del grupo de creación obtendrá la misma calificación en estos apartados. La calificación definitiva de cada tutorando/a será individual y se obtendrá según la rúbrica del TFG Performativo.

j) En el caso de que algún integrante del Grupo de Creación no pudiera ser evaluado/a en la convocatoria correspondiente por no cumplir el artículo 8.1 de la presente normativa<sup>1</sup>, dicho/a alumno/a podrá participar

en la parte práctica del TFG/TFM (“Performance”), pero su evaluación será “no presentado/a” (NP), aunque no agotará convocatoria.

En posteriores convocatorias, el/la alumno/a que se encuentre en esa situación podrá presentar el mismo TFG/TFM. Para ello, deberá entregar al Tribunal de Evaluación el trabajo de creación grupal en el soporte correspondiente (vídeo, audio, archivo, etcétera) y en el apartado “Performance” obtendrá la misma calificación que obtuvo el grupo. Además, el/la alumno/a deberá presentar su Memoria individual y realizar la defensa Oral del TFG, obteniendo así el resto de las calificaciones que conformarán la evaluación final del TFG/TFM en la convocatoria extraordinaria correspondiente.

3. Los TFG/TFM podrán desarrollarse en otras Escuelas Superiores de Arte Dramático, universidades, Centros de Investigación, Empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la ESAD de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad. En cualquier caso, deberán defenderse y ser evaluados en la ESAD de Extremadura.

## **CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA**

### **Artículo 5. Tutor/a Académico**

1. El TFG/TFM se realizará bajo la supervisión de, al menos, un/a tutor/a académico/a y que será un profesor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Título/Máster, que se encargará de orientar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión de profesores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Comisión TFG.

2. Los TFG/TFM podrán ser cotutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por la Comisión.

3. Todo el profesorado con docencia en la titulación y que disponga de capacidad de carga docente estará obligado a actuar como tutor de los TFG/TFM en función de su disponibilidad docente. Si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.

4. Los estudiantes podrán proponer el tipo y tema del trabajo fin de estudios propio, así como el director del trabajo final, en cuyo caso requerirá la aprobación de los Departamentos con docencia en la titulación. Tanto la

solicitud del alumno como la posible denegación del Departamento serán motivadas

5. La designación del director y el tema del trabajo fin de estudios a cada estudiante se realizará conforme a lo recogido en el apartado 2.c) de la presente instrucción y antes del mes de noviembre del curso académico. Los Jefes de los citados Departamentos comunicarán la propuesta de los directores del trabajo fin de estudios al Director del centro educativo para su nombramiento.

6. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFG/TFM quedará recogido en el Plan de Organización Docente (POD) correspondiente sobre dedicación del profesorado de la ESAD. Cada docente asignado con un TFG/TFM tutelará, al menos, a un alumno siempre y cuando el POD del Centro lo permita y supondrá.

7. El director del trabajo fin **de grado** tendrá asignado un su horario individual un período lectivo por alumno, en el que los estudiantes realizarán las consultas correspondientes. Además, se podrán establecer sistemas de comunicación por medios telemáticos que faciliten la labor directiva a distancia.

1. Las funciones del director del trabajo fin de grado serán las siguientes:
  - Informar sobre la finalidad y contenido del trabajo final.
  - Orientar, dirigir y supervisar el desarrollo del trabajo final en sus distintas fases. - Asesorar sobre la oportunidad de la presentación y la defensa del trabajo final así como informar al tribunal de los aspectos fundamentales del mismo.
  - Facilitar el uso de los recursos del centro en la realización del trabajo final, según la disponibilidad y posibilidades reales que permita la organización del mismo. - Elaborar un informe destinado al tribunal de evaluación que recoja los aspectos fundamentales del trabajo.

## **Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos**

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los nombres de los/las tutores/as y el número de alumnos que cada tutor/a podrá tutorizar teniendo en cuenta la previsión de matrícula en el TFG/TFM y que remitirá a Jefatura de Estudios antes del comienzo del curso académico correspondiente.

2. El Centro hará pública la oferta de TFG/TFM indicando, al menos, el/la tutor/a, las líneas de investigación o temas propuestos por cada uno/a, el Departamento

responsable y el número de alumnos que cada tutor/a podrá tutorizar según su carga lectiva y su carga de tutorización de TFG/TFM que tenga hasta la fecha.

3. La asignación de los profesores tutores se realizará del siguiente modo: a la vista del listado de tutores, líneas de investigación o temas y Departamentos publicados en el tablón de anuncios de la ESAD de Extremadura, el/la alumno/a cumplimentará una solicitud (**Anexo I**) indicando datos personales, tutores y líneas de investigación o temas por orden de preferencia, y Departamentos a los que pertenecen hasta completar toda la oferta publicada. Además, podrá indicar hasta tres líneas de trabajo o temas propios y el/la tutor/a propuesto para cada uno de ellos.

4. La asignación de tutores se realizará atendiendo al expediente académico del alumnado, y en concreto, se irán asignando los/las tutores/as según la petición de los alumnos, de mayor a menor nota media del expediente, hasta que cada tutor/a tenga, como mínimo, un alumno/a asignado. En el caso de que un/una tutor/ra reciba dos o más solicitudes de tutorización por alumnado con la misma nota media de expediente, será facultad del o de la docente seleccionar al tutorando.

5. El listado provisional con la asignación de tutores a los estudiantes se publicará en los medios habilitados al efecto.

6. La Comisión establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un/a tutor/a y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el/la tutor/a cause baja, el Departamento al que pertenezca arbitrará las medidas oportunas para su sustitución y en última instancia la Comisión TFG/TFM.

7. Una vez realizada y publicada la asignación, será responsabilidad del/a tutor/a y del/a alumno/a acordar la elección y modelo del tema de TFG, así como la línea de trabajo a seguir. Los estudiantes dispondrán de un plazo de 15 días a contar desde la fecha de publicación de la asignación para inscribir y registrar en la Secretaría del Centro el TFG que va a realizar según modelo oficial (Anexo II). El documento será firmado por el interesado y por el/la tutor/a o tutores/as, que deberá incluir una breve explicación del contenido del trabajo. Este documento quedará archivado y registrado en el Centro y se enviará una copia a la Comisión de TFG.

8. La asignación del TFG y del/a tutor/a tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación consensuada y aceptada por la Comisión de Coordinación Pedagógica, atendiendo a criterios de calificación y curso de 1<sup>a</sup> matriculación efectiva de la asignatura.

9. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación. Es competencia del/a tutor/a establecer un calendario de tutorías que será fijado desde el principio de la tutoría.

## **CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN**

### **Artículo 7. Matrícula y Convocatorias**

1. La matriculación en el TFG/TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea ordinario o de ampliación.

2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias oficiales durante el curso académico, de las cuales podrá anular una de manera motivada según se recoge en el Art. 6.4. del Plan de Estudios de Arte Dramático en Extremadura. En tal caso, para la superación del TFG el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula, en el periodo oficial de matriculación, atendiendo al número de créditos y convocatorias de que disponga en el siguiente curso.

3. Se considerará que una convocatoria ha sido agotada una vez haya pasado el plazo para la evaluación del TFG, independientemente de que el alumnado proceda o no a la defensa del TFG y/o haya superado o no la asignatura. A tal efecto, las convocatorias establecidas para la defensa se contemplarán en el calendario académico, siendo por lo general durante los meses de junio y septiembre de cada curso.

4. Una vez agotadas las dos convocatorias, el alumnado podrá solicitar una convocatoria excepcional para la defensa del TFG en los mismos términos que el resto de las asignaturas de la titulación. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

5. Atendiendo al Art. 9.2 del Plan de Estudios, no se considerará agotada la convocatoria cuando el alumnado no haya superado el total de asignaturas de la especialidad, teniendo derecho, por tanto, a 2 convocatorias para la defensa de TFG una vez las superase.

6. Excepcionalmente, la Comisión de TFG podrá aprobar la celebración de la defensa del Trabajo Fin de Grado en el mes de diciembre siempre que sea esta la última asignatura del/a alumno/a para conseguir la titulación y previa solicitud debidamente formalizada).

## **CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA**

### **Artículo 8. Exposición y Defensa**

1. Para la evaluación del TFG/TFM el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

2. El alumno depositará el trabajo fin de grado en la Secretaría del centro en las fechas que determine el centro y deberá ir acompañada de un informe emitido por el tutor en el que establezca que reúne los requisitos exigibles para su presentación y defensa.

3. Las solicitudes para la defensa del TFG/TFM serán registradas en la Secretaría del Centro, según el Anexo III. La defensa del trabajo se realizará dentro de los quince días siguientes a la presentación del proyecto en la hora y lugar que determine el tribunal."

4. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización del/a tutor/a del trabajo. Asimismo, se incluirán tres copias impresas y una copia digital del TFG/TFM.

5. Antes de la exposición y defensa de los TFG/TFM, el Centro será el responsable de hacer llegar a los respectivos presidentes de los tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como tres copias impresas de los TFG/TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.

6. Para la defensa pública del TFG/TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos, que en cualquier caso tendrán lugar en los meses de junio o julio, septiembre, febrero o marzo y, excepcionalmente, diciembre.

7. El Tribunal asignado para evaluar cada TFG/TFM hará pública, con antelación suficiente, la fecha y el lugar donde se celebrará la defensa del TFG.

8. La defensa del TFG/TFM, independientemente de la modalidad elegida, deberá ser presencial y pública. Se establecerá un tiempo máximo para la misma, que será entre 15 y 25 minutos para la intervención del/a alumno/a. Así mismo se dispondrá de un tiempo no superior a 30 minutos para preguntas por parte del tribunal. El presidente, con criterio de justicia y flexibilidad, modulará dicho tiempo.

9. El TFG se presentará mediante un original encuadrado, que quedará en poder del Centro y que será archivado en la Biblioteca y dos copias en papel UNE A4 encuadradas en espiral. Una de estas copias podrá ser retirada posteriormente por el estudiante y la otra por el/la tutor/a del trabajo.

10. Tanto la presentación del TFG/TFM como su defensa podrá realizarse, además de en castellano, en los idiomas habituales del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, en el desarrollo de la parte práctica, se podrá utilizar cualquiera de los lenguajes artísticos o científicos propios del campo de conocimiento en el que se desarrolla en trabajo.

11. En el caso de que alumno, en su exposición o en el desarrollo de la fase práctica de su TFG, necesite medios materiales específicos, el Centro los facilitará en la medida de lo posible, debiéndose consignar dicha necesidad al Tribunal por parte del tutor/a correspondiente con la antelación suficiente y siempre antes de que se publique la fecha y el lugar de la defensa.

## **CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN**

### **Artículo 9. Tribunal de Evaluación**

1. Se constituirá un tribunal de evaluación del trabajo fin de grado, designado por el Director del centro, entre los profesores involucrados en la docencia de las enseñanzas artísticas superiores y estará constituido por:
  - El presidente.
  - Dos vocales, de los cuales actuará como secretario del tribunal el vocal de menor edad.
2. La Comisión de TFG velará porque el reparto de Tribunales entre el profesorado sea equitativo.
3. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el/la tutor/a del trabajo.
4. Los Tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y tres miembros suplentes y, serán nombrados por el Director del centro. El miembro de mayor edad actuará como Presidente/a y el menor edad como Secretario/a.
5. Los Tribunales de TFG/TFM se constituirán formalmente en cada una de las convocatorias y deberán ser publicados previamente a la defensa de los Trabajos.
6. El Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada y comprobará que el estudiante acredita las competencias requeridas en cada caso antes de proceder a la calificación del TFG/TFM. El Tribunal evaluará los siguientes aspectos: organización y aspectos formales del documento, análisis final, conclusiones alcanzadas, posibles aplicaciones del Trabajo y la claridad expositiva en la defensa. El tribunal levantará acta de dicha evaluación según Anexo IV y la hará llegar al tutor/a del grupo en el que está matriculado el/la

alumno/a y que entregará en la Secretaría del Centro una vez incluida la calificación en el acta correspondiente.

7. A aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación inferior a 5.0 se les facilitará la correspondiente justificación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, así como las orientaciones que se consideren para su superación en la siguiente convocatoria.
8. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico, por lo que si un Trabajo debe presentarse en más de una convocatoria dentro de un curso académico será evaluado por el mismo Tribunal.
9. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
10. El Presidente del Tribunal de evaluación hará pública una de las copias del acto con las calificaciones obtenidas por el alumnado en el tablón oficial del centro correspondiente y remitirá la otra copia a la Secretaría del centro, junto con los informes de valoración de cada estudiante, para que surta los efectos oportunos”.
11. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG/TFM se llevará a cabo, en primera instancia, por escrito, y en un plazo de tres días desde la defensa y publicación del acta, ante el mismo Tribunal. En segunda instancia, e igualmente en un plazo de tres días a contar desde la recepción de la resolución tras la revisión del Tribunal y también por escrito, ante la Comisión TFG, cuya resolución podrá ser recurrida ante el Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección del Centro, en un plazo de tres días desde la recepción de la resolución de la Comisión.
12. El Centro publicará las actas correspondientes en las que se reflejarán las calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme a la normativa de evaluación establecida por la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

## **Artículo 10. Guía Docente**

1. La Dirección de centro coordinará la elaboración de la guía docente del Trabajo Fin de Estudios/Grado a partir de las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, en la que se recogerán, en función de los créditos ECTS asignados en los planes de estudios de las enseñanzas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, las horas asignadas al trabajo autónomo, las

horas presenciales destinadas al encuentro con el director del trabajo, distribuidas en una secuencia razonable para el mejor seguimiento de las tareas por realizar, y las correspondientes a la exposición y defensa pública ante el tribunal.

2. Además, deberá recoger:
  - Aspectos relevantes de la organización: fechas en las que se presentarán, seleccionarán y aprobarán las propuestas, calendario de presentación, defensa y evaluación de trabajos y publicación de calificaciones, etc.
  - Formato y normas de presentación de los trabajos.
  - Sistema y criterios de evaluación.
  - Formato del acto de presentación y defensa.
3. El Tribunal deberá cumplimentar el acta que corresponda (**Anexo IV**) según la modalidad de TFG defendida y hará pública una copia el mismo día en el que haya tenido lugar la defensa. El acta original quedará depositado y registrado en la Secretaría del Centro
4. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG/TFM se llevará a cabo, en primera instancia, por escrito, y en un plazo de tres días desde la defensa y publicación del acta, ante el mismo Tribunal. En segunda instancia, e igualmente en un plazo de tres días a contar desde la recepción de la resolución tras la revisión del Tribunal y también por escrito, ante la Comisión TFG, cuya resolución podrá ser recurrida ante el Servicio de Inspección de Educación de la Consejería de Educación y Cultura a través de la Dirección del Centro, en un plazo de tres días desde la recepción de la resolución de la Comisión.
5. El Centro publicará las actas correspondientes en las que se reflejarán las calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme a la normativa de evaluación establecida por la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.

### **Disposición adicional primera**

1. Una vez aprobada por los Departamentos la presente normativa, deberá ser remitida a la Jefatura de Estudios del Centro para su revisión y aceptación. Constatada su adecuación a lo establecido en la Instrucción 41/2013 de la Secretaría General de Educación sobre el trabajo Fin de Estudios, realizadas las modificaciones oportunas, pasará a ser aprobada por el Consejo Escolar tras recibir el visto bueno del Claustro de profesores.

2. El Centro deberá hacerla pública en un plazo máximo de dos meses una vez aprobada por el Consejo Escolar.

### **Disposición adicional segunda**

1. Correspondrá a la Jefatura de Estudios y a la Comisión TFG (formada por los miembros de la CCP) el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

### **Disposición adicional tercera**

1. Las actualizaciones y cambios de la normativa tendrán carácter retroactivo en lo relativo al Art. 7. sin perjuicio sobre los derechos del alumnado, a fin de ordenar y ajustar la organización pedagógica del centro al Plan de Estudios de los EAS de Arte Dramático.

### **Disposición Final**

1. Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación en el Consejo Escolar de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.